Manizales, 19 de febrero 2020

Señores
JUZGADO DE REPARTO
Manizales, Caldas

Yo **ANGELICA MARIA ARIAS HERNANDEZ**, Identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la constitución política de la constitución Política, , acudo a su despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA.** Contra la Comisión Nacional de Servicios Civil y la Universidad Libre, con el objeto de que me protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

Descripción del propósito y las funciones al cargo al cual me inscribí de nivel profesional universitario área de la salud, grado 7, código 237, numero OPEC 60812. Proceso de selección Alcaldía de Manizales, Caldas y que no tiene relación con la prueba que me realizaron en la convocatoria territorial centro oriente de 2018.

TRANSCRIBO LAS FUNCIONES DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA ALCALDIA DE MANIZALES, DEACUERDO AL MANUAL DE FUNCIONES "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAL LABORALES PARA LOS EMPLEOS DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA ALCALDIA DE MANIZALES Y SEGÚN LAS FUNCIONES DE LA CONVOCATORIA TERRITORIAL CENTRO ORIENTE, PROCESOS DE SELECCIÓN No. 639 a 733, 736 a 739, 742 - 743, 802 y 803 de 2018.

Propósito

El objetivo del profesional universitario es diseñar, coordinar, articular, evaluar y dar seguimiento a los proyectos, programas, planes de acción y plan territorial en salud (plan decenal de salud pública), mediante el desarrollo integral del sistema de planeación orientado al fortalecimiento y buen desempeño, en coordinación con las demás dependencias se la secretaría de salud pública.

Funciones

- Coordinar la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas y proyectos de inversión para el cumplimiento de la misión de la entidad, según

planes de acción, plan territorial de salud, proyectos de las diferentes unidades y en coordinación con las unidades y oficinas de la Secreta4ría de Salud Pública.

- Liderar los procesos de articulación intersectorial que permitan el accionar de la Secretaría de Salud Pública y el desarrollo institucional de las Políticas Públicas y Lineamientos Nacionales
- Liderar, consolidar, articular, analizar y evaluar los indicadores de gestión y de resultado de la Secretaría de Salud Pública, generando un informe de gestión trimestral en pro de mejorar la eficiencia y eficacia de la misma.
- Liderar la consolidación del sistema de planeación integral institucional, en concordancia con los proyectos instaurados en el BPIM.
- Verificar que todos los programas de la secretaria de salud tengan documentados los procesos de calidad, gestión y mapas de riesgo actualizados como lo exige la Alcaldía Municipal y en coherencia con el Sistema de Control Interno.
- Liderar la recepción de visitas de los entes de control y la elaboración y seguimiento de los planes de mejoramiento requeridos por los entes de control en cumplimiento de la ley, con un cronograma de planes de mejoramiento actualizado trimestralmente al Secretario de Salud Pública, indicando tipo de plan, porcentaje de cumplimiento y fechas de respuesta al ente que requiere.
- Proyectar oportunamente la respuesta a las comunicaciones, peticiones y demás actuaciones administrativas que provengan de los entes de control y demás actores del sistema.
- Liderar los procesos de desarrollo informático de la Secretaría de Salud, buscando mantener la vanguardia e interacción permanente con la comunidad y demás actores del sector
- Realizar y gestionar programas de cooperación técnica y económica a nivel nacional e internacional de acuerdo a las necesidades locales y a las directrices del Ministerio de Salud y de la Protección Social.
- Coordinar la elaboración de los informes de gestión relacionados con el monitoreo y ejecución del plan de desarrollo y el plan de acción anual.
- Liderar la gestión archivística en cumplimiento de las normas propias del mismo, buscando la organización de cada dependencia.
- Liderar las capacitaciones y procesos informativos para el personal de la Secretaria de Salud Pública, los cuales deberán quedar debidamente sustentados ante la oficina de formación y capacitación para que cumplan el fin perseguido.
- Elaborar al inicio de cada año el plan de vacaciones del personal de la Secretaría de Salud, evitando el cruce de periodos vacacionales del personal perteneciente a una misma área.
- Coordinar las acciones correspondientes a los convenios docente asistencial que se desarrollen al interior de la Secretaría de Salud Pública.
- Responder, preservar, custodiar y dar un correcto uso y destinación de los bienes muebles asignados a su cargo.
- Realizar las demás funciones que le asignen de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Se puede ver en el cuadernillo que las preguntas casi en su totalidad que me realizaron en la prueba, no son acordes a las funciones del cargo inscrito.

DECRETO 815 DE 2018 (mayo 08)

TITULO 4. COMPETENCIAS LABORALES GENERALES PARA LOS EMPLEOS PUBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES JERARQUICOS.

Artículo 2.2.4.1 Campo de aplicación. El presente Título determina las competencias laborales comunes a los empleados públicos y las generales de los distintos niveles jerárquicos en que se agrupan los empleos de las entidades a las cuales se aplica los Decretos Ley 770 y 785 de 2005.

Artículo 2.2.4.2 Definición de competencias. Las competencias laborales se definen como la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público.

Artículo 2.2.4.3 Componentes. Las competencias laborales se determinarán con base en el contenido funcional de un empleo, e incluirán los siguientes componentes:

1. Requisitos de estudio y experiencia del empleo, los cuales deben estar en armonía con lo dispuesto en los Decretos-ley 770 y 785 de 2005, y sus decretos reglamentarios, según el nivel jerárquico en que se agrupen los empleos.
2. Las competencias funcionales del empleo.
3. Las competencias comportamentales.

Artículo 2.2.4.4 Contenido funcional del empleo. Con el objeto de identificar las responsabilidades y competencias exigidas al titular de un empleo, deberá describirse el contenido funcional de este, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. La identificación del propósito principal del empleo que explica la necesidad de su existencia o su razón de ser dentro de la estructura de procesos y misión encomendados al área a la cual pertenece.

2. Las funciones esenciales del empleo con las cuales se garantice el cumplimiento del propósito principal o razón de ser del mismo.

Artículo 2.2.4.5 Competencias funcionales. Las competencias funcionales precisarán y detallarán lo que debe estar en capacidad de hacer el empleado para ejercer un cargo y se definirán una vez se haya determinado el contenido funcional de aquel, conforme a los siguientes parámetros:

1. Los criterios de desempeño o resultados de la actividad laboral, que dan cuenta de la calidad que exige el buen ejercicio de sus funciones.

2. Los conocimientos básicos que correspondan a cada criterio de desempeño de un empleo.

3. Los contextos en donde deberán demostrarse las contribuciones del empleado para evidenciar su competencia.

4. Las evidencias requeridas que demuestren las competencias laborales de los empleados.

En el marco de la normatividad anterior manifiesto que no me evaluaron las competencias funcionales, teniendo en cuenta las funcione inherentes del cargo al cual me presente,

según lo establecido en el DECRETO 815 del 08 mayo del 2018, del Departamento Administrativo de Función Pública, cada uno de los casos en mi cuadernillo no estaban relacionados con las competencias funcionales, al cargo que me presente de profesional universitario en la alcaldía de Manizales.

Me preguntaron en las pruebas en el cuadernillo sobre funciones de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, ente Departamental, atención al usuario, participación en salud y sobre el área de Saneamiento ambiental, las cuales NO tienen que ver con el cargo en mención y la entidad a la cual yo no pertenezco, ni me inscribí para ningún cargo en esa entidad pública o dependencia y las preguntas en su mayoría no tenían relación con el cago al cual me inscribí.

Por lo anterior la Comisión Nacional Del Servicio Civil Y La Universidad Libre, me evaluaron competencias básicas, competencias funcionales y competencias comportamentales como si me hubiera inscrito en un cargo de profesional universitario en la Dirección Territorial De Salud De Caldas, atención al usuario, participación en salud y sobre el área de Saneamiento ambiental y en una dependencia diferente a la que pertenezco.

Adicional el acuerdo de convocatoria planteaba, que si el aspirante al cargo no pasaba las competencias básicas y las competencias funcionales, no serían evaluadas las competencias comportamentales, el decreto 1083 de 2015 y el decreto 815 de 2018. La normatividad vigente establece lo siguiente.

Artículo 2.2.4.6 Competencias comportamentales. Las competencias comportamentales se describirán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Responsabilidad por personal a cargo.

2. Habilidades y aptitudes laborales.
3. Responsabilidad frente al proceso de toma de decisiones.
4. Iniciativa de innovación en la gestión.
5. Valor estratégico e incidencia de la responsabilidad.

Artículo 2.2.4.7 Competencias comportamentales comunes a los servidores públicos. Son las competencias inherentes al servicio público, que debe acreditar todo servidor, independientemente de la función, jerarquía y modalidad laboral.

(Decreto 2539 de 2005, Artículo 7°.)....

Artículo 2.2.4.8 ***Competencias Comportamentales por nivel jerárquico***. Las siguientes son las competencias comportamentales que, como mínimo, deben establecer las entidades para cada nivel jerárquico de empleos; cada entidad podrá adicionarlas con fundamento en sus particularidades....

Adicional el acuerdo de convocatoria planteaba, que si el aspirante al cargo no pasa las competencias básicas y las competencias funcionales, no evaluaban las competencias comportamentales, el decreto 1083 de 2015 y el decreto 815 de 2018. La normatividad vigente establece lo siguiente.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicara a la restrictiva o desfavorable.

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

La existencia de otro medio de defensa ha sido reiteradamente explicado por la **H.** Corte Constitucional, en el sentido de que no siempre que se presenten varios mecanismos de defensa, la tutela resulta improcedente. Es necesario además una ponderación de eficacia de los mismos a partir de la cual se concluya que alguno de los otros medios existentes, es tan eficaz para la protección del derecho fundamental como la acción de tutela misma y en tal sentido en la sentencia T-526 del 18 de septiembre de 1992, Sala Primera de Revisión, manifestó:

"... Es claro entonces que el otro medio de defensa judicial a que alude el artículo 86 debe poseer necesariamente, cuando menos, la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales que, por naturaleza, tiene la acción de tutela. De no ser así, se estaría haciendo simplemente una burda y mecánica exégesis de la norma, en abierta contradicción los principios vigentes en materia de efectividad de los derechos y con desconocimiento absoluto del querer expreso del constituyente."

Este derecho es de aplicación inmediata conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Carta, vincula a todas las autoridades y constituye una garantía de legalidad procesal que pretende dentro de sus fines proteger a los individuos en su dignidad, personalidad y desarrollo frente a eventuales arbitrariedades amparadas en el ejercicio del poder.

Actuando en nombre propio, acudo ante su despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental al debido proceso frente a los resultados de la prueba de conocimiento que me fue realizada, violándome los derechos al debido proceso, a acceder a un cargo público, derecho al trabajo en condiciones dignas y justas.

SEGUNDO: Ordenar a la comisión nacional del servicio civil y a la universidad libre, que me realicen nuevamente mi prueba de conocimientos de acuerdo a las funciones y al cargo al que realmente me inscribí de Profesional Universitario área de la salud para la Alcaldía de Manizales, en la convocatoria territorial centro oriente 2018

TERCERA: **Que al momento de calificar el examen se haga con una medida establecida y previamente conocida por los aspirantes y que para cada uno de los inscritos la manera en que se pondere sea la misma, con el fin de evitar inequidad.**

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos

Toda persona se presume inocente mientras no se haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado y tiene derecho a al defensa y a la asistencia de un abogado escogido por el, o el de oficio, durante la investigación y juzgamiento; a presentar pruebas y a controvertir las que se aleguen en su contra,; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Es debido aquel proceso que satisface todos los requerimientos, condiciones y exigencias necesarias para garantizar la efectividad del derecho material.

Dentro de los principios fundamentales del debido proceso recogidos expresamente en la nueva Constitución se encuentra que toda persona tiene derecho a promover la actividad judicial para solicitar la protección de sus derechos e intereses legítimos. El artículo 229 de la Constitución dispone:

"Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado".

La constitución impone los principios del debido proceso no solo a las actuaciones de la Rama Judicial sino a todas las realizadas por las autoridades para el cumplimiento de los cometidos estatales, la prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Por lo anterior la Comisión Nacional Del Servicio Civil Y La Universidad Libre me evaluó competencias básicas, competencias funcionales y competencias comportamentales, como si me hubiese inscrito en un cargo de profesional de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, atención al usuario, participación en salud y sobre el área de Saneamiento ambiental y del área de Saneamiento ambiental, para desempeñar funciones que no tienen relación con el cargo al cual me inscribí.

DERECHOS VULNERADOS

Estimo violado el derecho al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, al derecho a acceder a un cargo público y el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. Articulo 25 Constitución Política de Colombia.

La doctrina define el debido proceso como todo el conjunto de garantías que protegen al ciudadano sometido a cualquier proceso, que le aseguren a lo largo del mismo una recta y cumplida Administración de Justicia, al igual que la libertad, la seguridad jurídica y la fundamentación de las resoluciones judiciales proferidas conforme a derecho.

La Constitución impone los principios del debido proceso no solo a las actuaciones de la Rama Judicial, sino a todas las realizadas por las autoridades para el cumplimiento de los cometidos estatales, la prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

ANEXOS

- Pantallazo de la inscripción al concurso por la CNSC
- Pantallazo del empleo al cual me inscribí
- Pantallazo de las funciones del cargo al cual me inscribí
- Pantallazo de los resultados de la prueba
- El cuadernillo de preguntas realizadas en la prueba, reposa en la Comisión Nacional del Servicio Civil y en la Universidad Libre
- Solicitud de reclamación para revisión del examen
- Respuesta de reclamación
- Copia de cedula

NOTIFICACIONES

La comisión nacional del servicio civil, puede ser notificado en: carrera 16 No 96-64 Bogotá

La universidad libre puede ser notificado en: calle 8 No 580 Bogotá

Folios anexos:14

La suscrita recibirá notificaciones en:

Carrera 23 No 40-99 santa Elene conjunto la Estación

Correos electrónicos: angelicaariash11@gmail.com

Del Señor Juez, Respetuosamente,

ANGELICA MARIA ARIAS HERNANDEZ
C.C. 24348642 de Manizales
Carrera 23 No 40-99 santa Elene conjunto la Estación
Correos Electrónicos: angelicaariash11@gmail.com
Celular: 3005516755

SOPORTES SIMO

ANGÉLICA MARÍA ARIAS HERNÁNDEZ

EMPLEO

PROPÓSITO Y FUNCIONES

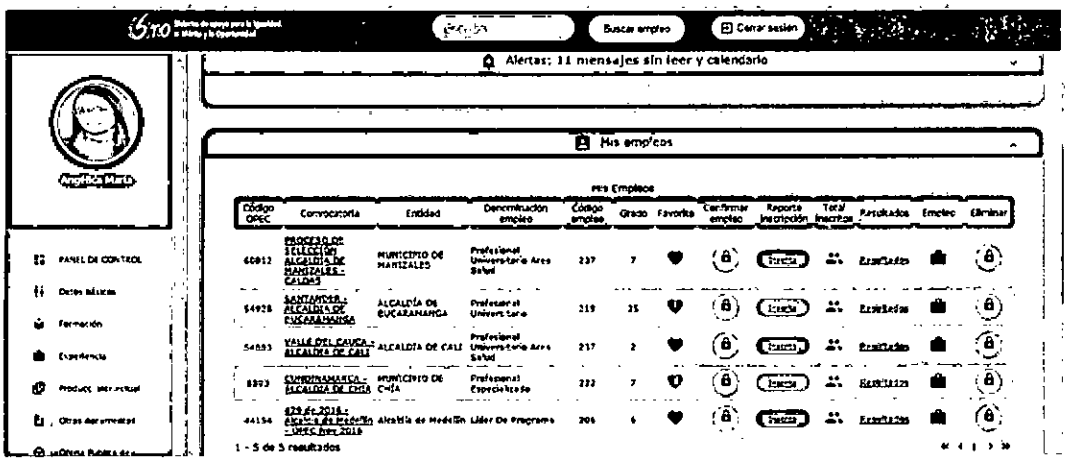

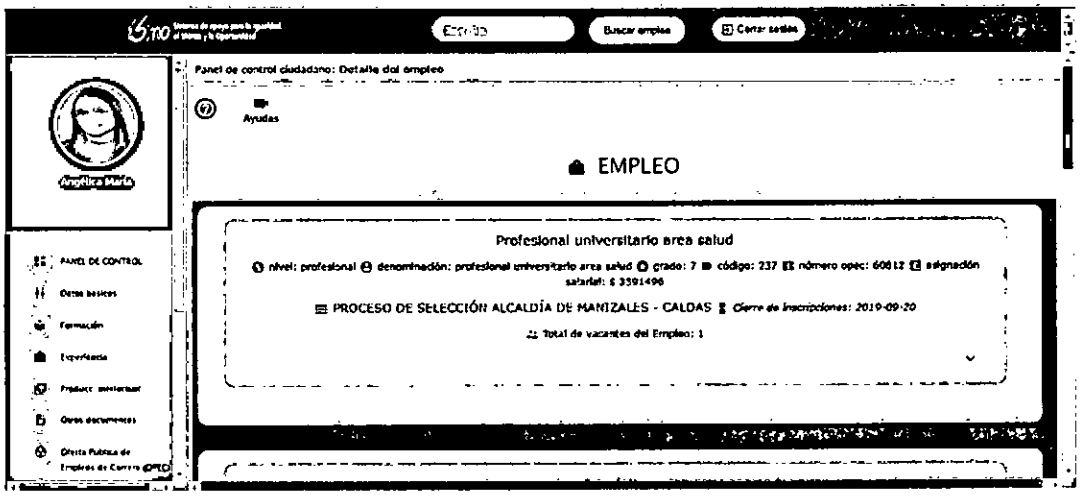

Buscar empleo | Cerrar sesión

Angélica María

PANEL DE CONTROL
Datos básicos
Formación
Experiencia
Produc. intelectual
Otros documentos

Propósito

el objetivo del profesional universitario es diseñar, coordinar, articular, evaluar y dar seguimiento a los proyectos, programas, planes de acción y plan territorial en salud (plan decenal de salud pública), mediante el desarrollo integral del sistema de planeación orientado al fortalecimiento y buen desempeño, en coordinación con las demás dependencias se la secretaría de salud pública.

Funciones

- Coordinar la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas y proyectos de inversión para el cumplimiento de la misión de la entidad, según planes de acción, plan territorial de salud, proyectos de las diferentes unidades y en coordinación con las unidades y oficinas de la Secretaría de Salud Pública.
- Liderar los procesos de articulación intersectorial que permitan el accionar de la Secretaría de Salud Pública y el desarrollo institucional de las Políticas Públicas y Lineamientos Nacionales
- Liderar, consolidar, articular, analizar y evaluar los indicadores de gestión y de resultado de la Secretaría de Salud Pública, generando un informe de gestión trimestral en pro de mejorar la eficiencia y eficacia de la misma.
- Liderar la consolidación del sistema de planeación integral institucional, en concordancia con los proyectos instaurados en el BPIM.
- Verificar que todos los programas de la secretaría de salud tengan documentados los procesos de calidad, gestión y mapas de riesgo actualizados como lo exige la Alcaldía Municipal y en coherencia con el Sistema de Control Interno.
- Liderar la recepción de visitas de los entes de control y la elaboración y seguimiento de los planes de mejoramiento requeridos por los entes de control en cumplimiento de la ley, con un cronograma de planes de mejoramiento actualizado trimestralmente al Secretario de Salud Pública, indicando tipo de plan, porcentaje de cumplimiento y fechas de respuesta al ente que requiere.

Buscar empleo | Cerrar sesión

Angélica María

PANEL DE CONTROL
Datos básicos
Formación
Experiencia
Produc. intelectual
Otros documentos

- Proyectar oportunamente la respuesta a las comunicaciones, peticiones y demás actuaciones administrativas que provengan de los entes de control y demás actores del sistema.
- Liderar los procesos de desarrollo informático de la Secretaría de Salud, buscando mantener la vanguardia e interacción permanente con la comunidad y demás actores del sector
- Realizar y gestionar programas de cooperación técnica y económica a nivel nacional e internacional de acuerdo a las necesidades locales y a las directrices del Ministerio de Salud y de la Protección Social.
- Coordinar la elaboración de los informes de gestión relacionados con el monitoreo y ejecución del plan de desarrollo y el plan de acción anual.
- Liderar la gestión archivística en cumplimiento de las normas propias del mismo, buscando la organización de cada dependencia.
- Liderar las capacitaciones y procesos informativos para el personal de la Secretaría de Salud Pública, los cuales deberán quedar debidamente soportados ante la oficina de formación y capacitación para que cumplan el fin perseguido.
- Elaborar al inicio de cada año el plan de vacaciones del personal de la Secretaría de Salud, evitando el cruce de periodos vacacionales del personal perteneciente a una misma área.
- Coordinar las acciones correspondientes a los convenios docente asistencial que se desarrollen al interior de la Secretaría de Salud Pública.
- Responder, preservar, custodiar y dar un correcto uso y destinación de los bienes muebles asignados a su cargo.
- Realizar los demás funciones que le asignen de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Buscar empleo | Cerrar sesión

Angélica María

PANEL DE CONTROL
Datos básicos
Formación
Experiencia
Produc. intelectual
Otros documentos

- Coordinar las acciones correspondientes a los convenios docente asistencial que se desarrollen al interior de la Secretaría de Salud Pública.
- Responder, preservar, custodiar y dar un correcto uso y destinación de los bienes muebles asignados a su cargo.
- Realizar los demás funciones que le asignen de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Requisitos

Estudio: Título profesional en áreas del conocimiento en ciencias de la salud, en disciplina académica del núcleo básica de conocimiento en medicina o enfermería superior.

Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada

Equivalencia de estudio: El título de posgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional. El título de posgrado en la modalidad de maestría por: Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional. El título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por: Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional. (por) Equivalencia de experiencia: Tres (3) años de experiencia profesional por Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo.

REPORTE INSCRIP...pdf | Mostrar todo

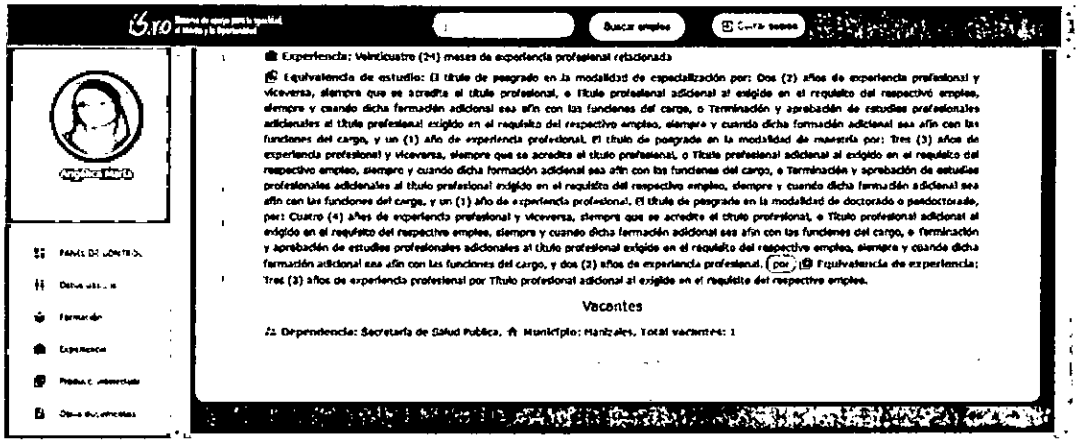

RESULTADOS DE LA PRUEBA

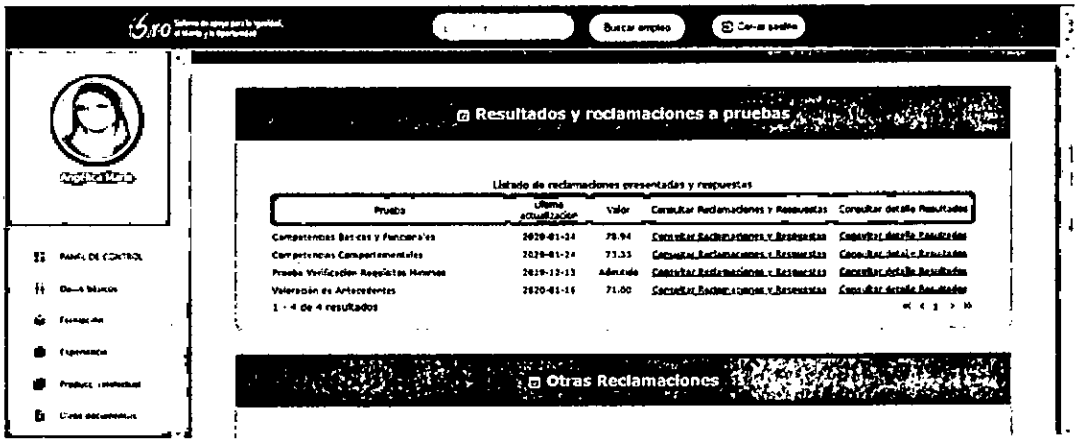

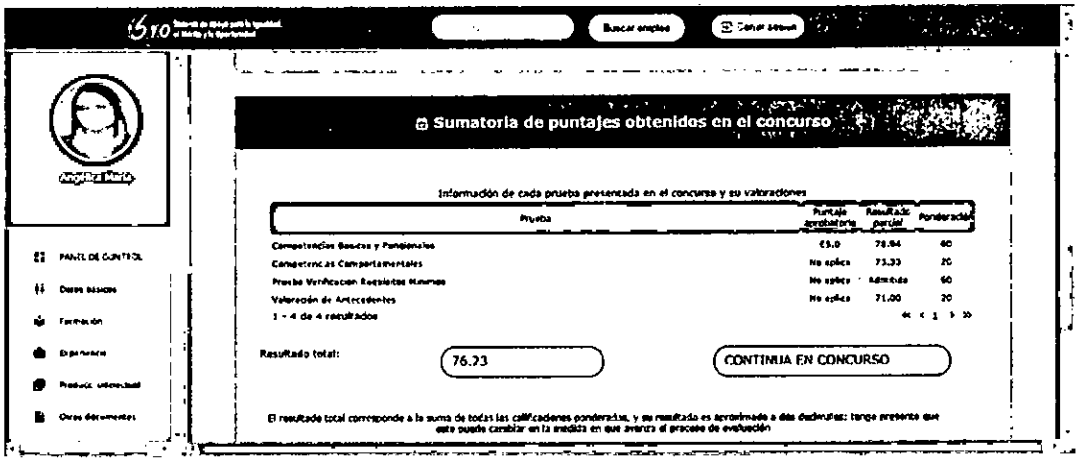

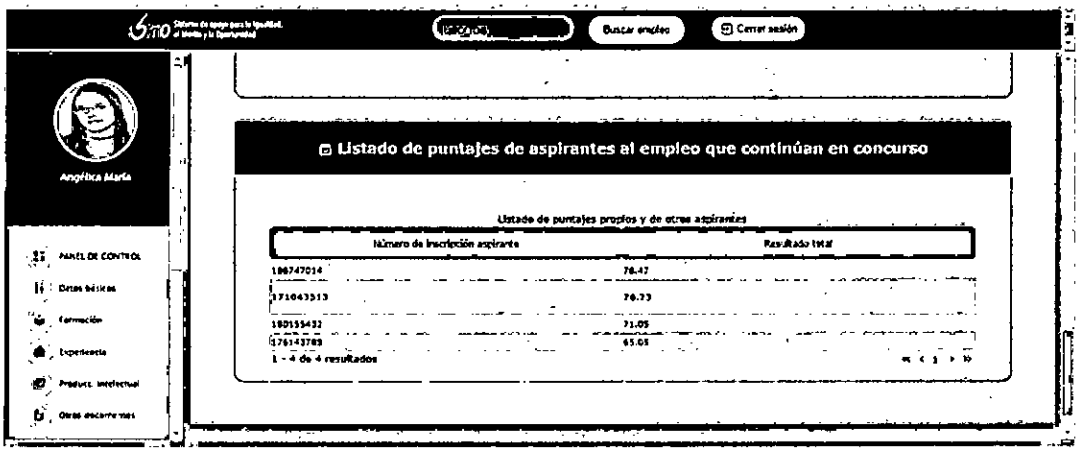
Buscar empleo
Cerrar sesión
Angélica María
PANEL DE CONTROL
Datos básicos
Formación
Experiencia
Produc. intelectual
Otras ocupaciones
Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso
Listado de puntajes propios y de otros aspirantes
Número de inscripción aspirante
Resultado total
186747014
76.47
171043513
76.73
180155432
71.05
176143789
65.05
1 - 4 de 4 resultados

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2019

Señora
ANGÉLICA MARÍA ARIAS HERNÁNDEZ
Aspirante concurso abierto de méritos
Procesos de Selección No. 639 a 733, 736 a 739, 742 - 743, 802 y 803 de 2018
Convocatoria Territorial Centro Oriente

Radicado de Entrada CNSC: 259453442 Y 259452520

Asunto: Respuesta a reclamación en la fase de pruebas escritas (competencias básicas, funcionales y comportamentales) presentada en el marco del concurso abierto de méritos, Convocatoria Territorial Centro Oriente.

Respetada Aspirante:

Cordialmente nos dirigimos a Ud., con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada bajo el radicado **259453442 y 259452520.**

Los Acuerdos de la Convocatoria Territorial Centro Oriente que rigen los Procesos de Selección No. 639 a 733, 736 a 739, 742 - 743, 802 y 803 de 2018, especificaron claramente en su artículo 6° que los mismos son norma reguladora del proceso de selección y, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento para quienes participan en el desarrollo de la Convocatoria.

Con relación a la prueba de competencias básicas, funcionales y comportamentales, los citados Acuerdos establecieron en el artículo 32° que la recepción de reclamaciones respecto de los resultados, SOLO serían recibidas a través del aplicativo SIMO (Sistema de apoyo para igualdad el mérito y la oportunidad), en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de resultados.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que los resultados de las pruebas escritas se publicaron el pasado 29 de octubre de 2019, el termino de reclamaciones venció el 06 de noviembre del presente.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que usted presentó reclamación contra el resultado de las pruebas escritas en los términos establecidos en el Acuerdo de Convocatoria, procedo a dar respuesta, así:

1. Reclamación

"RECLAMACIÓN PRUEBAS COMPORTAMENTALES
ANGÉLICA MARÍA ARIAS HERNÁNDEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, inscrito en la convocatoria 691 de 2018 Territorial Centro Oriente MUNICIPIO DE MANIZALES, OPEC 60812, informo a ustedes por medio de este escrito y dentro de la oportunidad previamente establecida en artículo 32 de los Acuerdos de

Convocatoria y artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y de los Acuerdos reguladores del Proceso de Selección, QUE presento ante ustedes RECLAMACIÓN formal frente a los resultados que la CNSC me comunicó el día 29 de octubre de 2019 con respecto a mi prueba Escrita de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales. Así las cosas, con el propósito de materializar una revisión y reclamación eficaz, imparcial y objetiva sobre el resultado cuestionado a ustedes expresamente MANIFIESTO LA NECESIDAD DE ACCEDER A LA PRUEBA CUADERNILLO Y SU CALIFICACIÓN de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin en los Acuerdos reguladores del Proceso."

"RECLAMACIÓN PRUEBAS BÁSICAS Y FUNCIONALES
Angélica María Arias Hernández , cc 24346769 presento ante ustedes complemento de mi RECLAMACIÓN formal frente a los resultados que la Universidad Libre me comunicó el día 29 de octubre de 2019 con respecto a mi prueba Escrita de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales dentro de la Convocatoria en referencia, en razón a que Muchas de las preguntas que se formularon en el desarrollo de la prueba, no correspondían a las funciones que se deben de cumplir de acuerdo a los presupuestos del manual de funciones. Así las cosas, con el propósito de materializar una revisión y reclamación eficaz, imparcial y objetiva sobre el resultado cuestionado a ustedes expresamente MANIFIESTO LA NECESIDAD DE QUE SE TENGAN EN CUENTA LOS PRECEDENTE JURISPRUDENCIALES. Todo se especifica en el documento adjunto."

"(...) 1. Los resultados no corresponden con mis conocimientos, experiencia y la preparación que realice para presentarme a dicha prueba.
2. Muchas de las preguntas que se formularon en el desarrollo de la prueba, no correspondían a las funciones, (...)
2.1.1 (...) el propósito es:" El objetivo del profesional universitario es diseñar, coordinar, articular, evaluar y dar seguimiento a los proyectos, programas, planes de acción y plan territorial en salud (plan decenal de salud pública), mediante el desarrollo integral del sistema de planeación orientado al fortalecimiento y buen desempeño, en coordinación con las demás dependencias se la Secretaría de Salud Pública." Temática que no fue evaluada según el cargo en las competencias funcionales.
2.1.2 Según lo informado por la CNSC y la universidad libre, para ese cargo las competencias funcionales se evaluaron los siguientes temas, los cuales no tienen relación con el propósito ni con las funciones:
a. Inspección, vigilancia y control
b. Participación en salud
c. Atención al usuario
2.1.3 Las preguntas N° 2, 3, 7, 11, 13, 18 (...) Nada tienen que ver con Atención al usuario. Las preguntas N° 19, 20, 31, 34, 35, 39 (...) Nada tienen que ver con Participación en salud.
Las preguntas N° 41, 42, 46, 48, 52, 53, 55, 58 (...) no tienen ninguna relación con el propósito del cargo (...)

2.2 Varias de las preguntas del cuadernillo que me correspondió NO tienen NINGUNA relación con las funciones del cargo (...)
2.2.3 Las preguntas N° 4, 5, 6, 16, 17, 21, 23, 25 del componente comportamental del cuadernillo que me correspondió, no tienen ninguna relación con las competencias

comportamentales exigidas por la entidad y expuestas en el actual Manual de Funciones: aprendizaje continuo, experticia profesional, y creatividad e innovación. (...)
3. Para el cargo al cual me presente 5 preguntas fueron anuladas o no fueron calificadas: 12, 38, 40, 43, 44 exijo se me explique cuál fue la razón que tuvieron y cuál es el soporte jurídico que les otorga la facultad para hacerlo.
4. igualmente requiero que se me indique expresamente cual es valor porcentual de cada pregunta.
5. solicito se dé una respuesta de fondo a cada una de mis pretenciones."

3. Consideraciones generales

1. Las pruebas de competencias básicas y funcionales se calificaron numéricamente en escala de cero (0) a (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado fue ponderado con base en el 60% asignado a esta prueba, según lo establecido en los artículos 28 y 29 de los Acuerdos de Convocatoria.

2. Para atender las reclamaciones, la Universidad Libre, podrá utilizar respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, lo previsto en el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo, y según lo dispuesto en el artículo 34 de los Acuerdos de Convocatoria.

3. Contra la decisión con la que se resuelve la reclamación no procede ningún recurso, según lo estipulado en el artículo 34 de los Acuerdos de Convocatoria.

4. Resueltas las reclamaciones, los resultados en firme de las pruebas básicas, funciones y comportamentales se darán a conocer a través de SIMO.

4. Consideraciones particulares

1. Consultado el sistema de apoyo para la igualdad, el mérito y la oportunidad –SIMO, con el número de identificación 24346769, se constata que ella señora **ANGÉLICA MARÍA ARIAS HERNÁNDEZ**, se encuentra inscrita en la Convocatoria Territorial Centro Oriente, para el empleo identificado con el número OPEC 60812.

2. Que presentó la prueba escrita de competencias básicas, funciones y comportamentales, llevadas a cabo el pasado 29 de septiembre de 2019, con un resultado de calificación de 78,94 puntos.

5. Respuesta a la reclamación

De conformidad con el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad, y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades de un empleo.

Los Acuerdos de la Convocatoria incluyen la aplicación de las siguientes pruebas escritas, orientadas a identificar a los candidatos más idóneos para ejercer los empleos ofertados en los Procesos de Selección Nos. 639-733/736-739/742-743/802-803:

a) Prueba de Competencias Básicas: Con esta prueba se evaluó la capacidad del aspirante para aplicar saberes que cualquier funcionario público debe conocer y habilidades que son indispensables para desempeñarse en cualquier empleo público de carrera en Colombia.

b) Prueba de Competencias Funcionales: Con esta prueba se evaluó la capacidad del aspirante para aplicar, en un contexto laboral específico, conocimientos y otras capacidades y habilidades, definidas según el contenido funcional del empleo para el que concursa, que le van a permitir desempeñar con efectividad las funciones de dicho empleo.

c) Prueba de Competencias Comportamentales: Con esta prueba se evaluaron las capacidades, habilidades, rasgos y actitudes del aspirante que potencializarán su desempeño laboral en el empleo para el que concursa, de conformidad con el correspondiente Manual de Funciones y las disposiciones de los artículos 2.2.4.6 a 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015, sustituidos por el artículo 1 del Decreto 815 de 2018.

Para efectos de la construcción de las Pruebas de Competencias Básicas, Competencias Funcionales y Competencias Comportamentales, la Comisión Nacional del Servicio Civil estableció el modelo de Test de Juicio Situacional, por lo que las preguntas que conformaron las pruebas se elaboraron con base en situaciones relacionadas con el contenido funcional de los empleos convocados, el contexto de la Administración pública colombiana, el contexto institucional entendido como las generalidades del funcionamiento de las entidades estatales y el contexto de las problemáticas sociales, económicas, culturales y políticas actuales de Colombia.

Las pruebas escritas constan de diferentes fases para su construcción, las cuales se describen a continuación:

Fase 1. Análisis de los Ejes Temáticos: La Universidad Libre recibió de la CNSC, la información de los ejes temáticos definidos con las entidades. Con la participación de un grupo de expertos, revisó y validó el contenido de los mismos y realizó una confrontación con la descripción del perfil de los empleos convocados, de acuerdo con la información contenida en el manual de funciones de cada una de las entidades participantes en esta Convocatoria.

Posteriormente se adelantó una fase de validación de los mencionados ejes temáticos con dichas entidades, y como resultado se definió el objetivo de evaluación de las pruebas, identificando los dominios temáticos y atributos, así como el objeto de medición y evaluación en las pruebas escritas a elaborar.

Fase 2. Definición del Equipo para el diseño de casos y enunciados: Con base en lo anterior, la Universidad Libre contrató el Grupo de expertos constructores y pares académicos, para la elaboración de los casos y enunciados que conformarían las pruebas finales.

Fase 3. Capacitación y entrenamiento al Equipo de construcción de ítems: Conformado el Grupo para la elaboración de las pruebas escritas, se realizaron varias jornadas de capacitación, con el fin de unificar los aspectos psicométricos, metodológicos y procedimentales relevantes y necesarios para la construcción técnica de los ítems. De igual forma se socializaron los procedimientos de seguridad y confidencialidad de la información.

Fase 4. Construcción de casos y enunciados: De acuerdo con la temática y la experticia de cada profesional, se realizó la asignación de los ejes temáticos y la cantidad de ítems a construir, así como la descripción funcional de los empleos a los que va dirigido cada eje temático para permitir la valoración de la competencia laboral de los concursantes en cada uno de los empleos.

Fase 5. Validación de ítems por pares temáticos y metodológicos: La validación de los casos y enunciados construidos, se realizó a través de la estrategia denominada "Taller de validación"; en el cual participan, el constructor (experto temático), el par académico (experto temático de calidades profesionales y experiencia superior al constructor), el metodólogo (profesional que verifica el cumplimiento de la metodología y lleva control de avance de las estructuras de prueba) y corrector de estilo (profesional con experiencia en verificación, corrección y redacción de textos, académicos), quienes revisan, simultáneamente el contenido de los casos y enunciados que conformarán el Banco de preguntas.

Fase 6. Ajuste de Ítems: Con base en los conceptos de los expertos se realizaron los ajustes correspondientes a cada uno de los ítems que hayan recibido comentarios durante el taller de validación, antes de pasar a segunda revisión.

Fase 7. Verificación de estructuras de prueba en el Banco de preguntas. Para cada uno de los empleos corresponde una prueba diferente, por lo cual en el Banco de preguntas se parametrizan las estructuras de prueba, es decir, los ejes temáticos y cantidad de casos y enunciados que van en cada una de las pruebas. Las cantidades son definidas con base en el perfil funcional de los empleos y en las necesidades de evaluar con mayor o menor peso porcentual los ejes temáticos, dependiendo del empleo al que se dirige la evaluación.

Fase 8. Ensamble de pruebas. Es el proceso automático mediante el cual, el aplicativo del Banco de preguntas selecciona aleatoriamente las preguntas de cada cuadernillo y su posterior lectura, frente a la descripción funcional de los empleos, verificando la pertinencia de cada pregunta en relación con los empleos a los que se dirige. Por último, se verifica la versión impresa depurando posibles errores ortotipográficos.

Cabe resaltar que como su nombre lo indica, la Guía es apenas un referente para el aspirante, en el que se señalan algunos aspectos generales de las pruebas, y ejemplos genéricos, lo cual no significa que se haga referencia a especificidades de los empleos.

En este sentido, el proceso adelantado por la Universidad Libre en desarrollo de la Convocatoria Territorial Centro Oriente inició con la validación de los ejes temáticos asignados por las entidades involucradas en el concurso, para cada uno de los empleos convocados. Una vez determinada la estructura de pruebas para cada empleo, expertos temáticos construyeron y validaron los casos y enunciados que conformaron las pruebas aplicadas, como se indicó anteriormente.

De otra parte, es importante recordar que para la construcción de las Pruebas de Competencias Básicas, Competencias Funcionales y Competencias Comportamentales, la Comisión Nacional del Servicio Civil estableció el modelo de Test de Juicio Situacional, por lo que las preguntas que conformaron las pruebas se elaboraron con base en situaciones relacionadas con el contenido funcional de los empleos convocados, el contexto de la Administración pública colombiana, el contexto institucional entendido como las generalidades del funcionamiento de las entidades estatales y el contexto de las problemáticas sociales, económicas, culturales y políticas actuales de Colombia. Por tal razón, los ejes temáticos no se constituían en referentes de estudio por parte de los concursantes ya que no es el conocimiento o el saber lo que se pretende con la evaluación de las pruebas en esta convocatoria, sino que los ejes temáticos son un referente que determina el contexto sobre el que el concursante analiza situaciones y pone en ejercicio su nivel de desarrollo de la competencia laboral.

Frente a la opinión del concursante, relacionada con que las preguntas del examen no se relacionan con los ejes temáticos definidos para el empleo por el cual está concursando, informamos que la Universidad Libre determinó la correspondencia de las preguntas con la metodología definida para la valoración de las competencias laborales de conformidad con lo solicitado por la CNSC para el desarrollo de la convocatoria territorial Centro Oriente.

Para mayor claridad, mediante el análisis realizado por el equipo de expertos de la Universidad Libre, los ejes temáticos de ATENCIÓN AL USUARIO, PARTICIPACIÓN EN SALUD e INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL guardan plena correspondencia tanto con el propósito como con las funciones del empleo, para el cual está participando. De hecho, las funciones a desempeñar en el empleo, de conformidad con la OPEC publicada, indican que el funcionario debe:

1. Coordinar la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas y proyectos de inversión para el cumplimiento de la misión de la entidad, según planes de acción, plan territorial de salud, proyectos de las diferentes unidades y en coordinación con las unidades y oficinas de la Secretaría de Salud Pública.
2. Liderar los procesos de articulación intersectorial que permitan el accionar de la Secretaría de Salud Pública y el desarrollo institucional de las Políticas Públicas y Lineamientos Nacionales.
3. Liderar, consolidar, articular, analizar y evaluar los indicadores de gestión y de resultado de la Secretaría de Salud Pública, generando un informe de gestión trimestral en pro de mejorar la eficiencia y eficacia de la misma.
4. Liderar la consolidación del sistema de planeación integral institucional, en concordancia con los proyectos instaurados en el BPIM.

5. Verificar que todos los programas de la secretaria de salud tengan documentados los procesos de calidad, gestión y mapas de riesgo actualizados como lo exige la Alcaldía Municipal y en coherencia con el Sistema de Control Interno.
6. Liderar la recepción de visitas de los entes de control y la elaboración y seguimiento de los planes de mejoramiento requeridos por los entes de control en cumplimiento de la ley, con un cronograma de planes de mejoramiento actualizado trimestralmente al Secretario de Salud Pública, indicando tipo de plan, porcentaje de cumplimiento y fechas de respuesta al ente que requiere.
7. Proyectar oportunamente la respuesta a las comunicaciones, peticiones y demás actuaciones administrativas que provengan de los entes de control y demás actores del sistema.
8. Liderar los procesos de desarrollo informático de la Secretaría de Salud, buscando mantener la vanguardia e interacción permanente con la comunidad y demás actores del sector.
9. Realizar y gestionar programas de cooperación técnica y económica a nivel nacional e internacional de acuerdo a las necesidades locales y a las directrices del Ministerio de Salud y de la Protección Social.
10. Coordinar la elaboración de los informes de gestión relacionados con el monitoreo y ejecución del plan de desarrollo y el plan de acción anual.
11. Liderar la gestión archivística en cumplimiento de las normas propias del mismo, buscando la organización de cada dependencia.
12. Liderar las capacitaciones y procesos informativos para el personal de la Secretaria de Salud Pública, los cuales deberán quedar debidamente sustentados ante la oficina de formación y capacitación para que cumplan el fin perseguido.
13. Elaborar al inicio de cada año el plan de vacaciones del personal de la Secretaría de Salud, evitando el cruce de periodos vacacionales del personal perteneciente a una misma área.
14. Coordinar las acciones correspondientes a los convenios docente asistencial que se desarrollen al interior de la Secretaría de Salud Pública.
15. Responder, preservar, custodiar y dar un correcto uso y destinación de los bienes muebles asignados a su cargo.

Por lo tanto, las preguntas de la prueba de Competencias Funcionales, que allega en su reclamación, tienen plena correspondencia con los ejes temáticos que se indicaron en la guía del Aspirante, ya que estos ejes evaluados, si se relacionan con el propósito y las funciones del empleo en el cual se encuentra inscrita.

Los ítems N° 2, 3, 7, 11, 13, 18, corresponden al eje temático de Atención al usuario, y este se encuentra relacionado con el propósito y con las funciones, debido a que, este eje es inherente a todos los cargos públicos.

Para los ítems N° 19, 20, 31, 34, 35, 39, que corresponden a evaluar el eje temático de Participación en salud, es de indicarle que estos tienen plena correspondencia con el propósito del empleo, ya que el objetivo del profesional universitario es diseñar, coordinar, articular, evaluar y dar seguimiento a los proyectos, programas, planes de acción y plan territorial en salud (plan decenal de salud pública), mediante el desarrollo integral del sistema de planeación orientado al fortalecimiento y buen desempeño, en coordinación con las demás dependencias se la Secretaría de Salud Pública.

Para los ítems N° 41, 42, 46, 48, 52, 53, 55, 58, que corresponden al eje temático de inspección, vigilancia y control, Usted nos indica que estos no tienen ninguna relación con el propósito del cargo, sin embargo, con respecto de su apreciación cabe anotar que el propósito y las funciones si están relacionadas, ya que el plan decenal de salud pública (PDSP), El Ministerio de Salud y Protección Social, establece el Sistema de Monitoreo y Evaluación del Plan Decenal de Salud Pública, en lo cual indica que según las competencias otorgadas por la ley 715 de 2001, le corresponde al MSPS aplicar sistemas de evaluación y control de gestión técnica, financiera y administrativa de las instituciones que participan en el sector y en el SGSSS, así como divulgar los resultados con la participación de la entidades territoriales.

El plan decenal de salud pública PDSP, establece el sistema de monitoreo y la evaluación objetivos y las metas formuladas. El desarrollo de y fortalecimiento de este sistema de seguimiento refleja la importancia alcanzada en el país del trabajo conjunto entre la comunidad, los expertos en salud entre otros, así mismo se establecen los indicadores, a través de los cuales se ejercerá el monitoreo y la evaluación, dentro de los cuales se encuentran (Salud Ambiental; Vida Saludable y Enfermedades Trasmisibles, entre otros)

Ahora bien, las preguntas de la prueba de Competencias comportamentales N° 4, 5, 6, 16, 17, 21, 23, 25, evalúan los subtemas de Orientación a Resultados. Orientación al Usuario y Ciudadano. Transparencia. Compromiso con la Organización, enmarcadas en las competencias de Aprendizaje Continuo. Experticia profesional. Trabajo en equipo y colaboración. Creatividad e innovación.

De otro lado, la etapa de procesamiento y generación de resultados (calificación) comprende una serie de actividades consecutivas, así:

1) Lectura de hojas de respuesta:

Una vez aprobado el diseño de la hoja de respuestas por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se realiza la calibración de la máquina de lectura óptica de resultados.

Después de la aplicación de las pruebas se realiza el procedimiento de desempaque de las hojas de respuesta según los procedimientos y protocolos de seguridad predeterminados por la firma seleccionada por la Universidad.

Asimismo, se consolida el reporte de lo sucedido en cada sitio de aplicación a través de los informes de los delegados que representaron a la Universidad en cada sitio de aplicación. Se tienen en cuenta todas las novedades durante el proceso de aplicación, así como los reportes de datos de personas presentes y ausentes, formatos de preguntas dudosas, entre otros.

Se inicia el proceso de lectura pasando todas las hojas de respuesta por la máquina lectora. Por último, se consolida el string de respuestas. El string de respuestas es una base de datos que refleja fielmente las respuestas que dieron los evaluados, a cada uno de los ítems de las pruebas presentadas.

2) Depuración de inconsistencias de lectura:

Es el proceso mediante el cual, se identifican las hojas de respuesta que a consecuencia de la manipulación durante la aplicación pueden estar dañadas o deterioradas, caso en el cual se realiza la verificación manual de cada una de las respuestas marcadas por el concursante en la hoja que le correspondió.

3) Generación del archivo de claves:

Del aplicativo del Banco de preguntas en donde se realizó construcción y validación de las mismas, se obtiene el archivo de claves de respuesta a cada uno de los enunciados que quedaron en cada forma de prueba aplicada.

4) Obtención de puntajes brutos:

El puntaje bruto corresponde al número de preguntas que cada persona contesta acertadamente. Este se obtiene al contrastar el archivo de claves de respuesta correctas de cada ítem, contra el string de respuestas obtenido en el procedimiento de lectura óptica de hojas de respuesta.

5) Análisis de ítems

El modelo definido para el procesamiento de las pruebas de la Convocatoria Territorial Centro Oriente corresponde al de la Teoría Clásica de los Test. Esta teoría ofrece una serie de supuestos que se ajustan a la mayoría de situaciones prácticas. A partir de lo establecido en la Teoría Clásica de los Test (TCT) se puede tener una aproximación útil para la estimación de la puntuación verdadera a partir de las puntuaciones empíricas.

El análisis de ítems implica obtener y analizar indicadores psicométricos y revisar aquellos que están fuera de los parámetros esperados. Para la convocatoria Territorial Centro Oriente, se verificaron indicadores de dificultad, discriminación, y flujo de respuestas por opción.

6) Generación de resultados:

Realizado el análisis de los indicadores psicométricos, la Universidad generó los resultados obtenidos por cada uno de los concursantes en las pruebas de competencias básicas y funcionales y se publicaron en la fecha definida con la CNSC.

Sobre el particular, la puntuación obtenida por usted en las pruebas básicas y funcionales, se calculó a partir del sistema de calificación denominado *Puntuación por Rangos*. Este sistema de calificación transforma la cantidad de aciertos obtenidos por usted en la prueba y le asigna un valor entre cero y cien. Para calcular su puntaje por este sistema, se implementó la siguiente expresión:

$$P_{rango} = \frac{P_{total_i} - Min_{ant}}{Rango_{ant}} * 100$$

Donde

Min_{ant}: Menor cantidad de aciertos en su OPEC	41
Max_{ant}: Mayor cantidad de aciertos en su OPEC	60
P_{total_i}: *Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba.*	56
P_{rango}: *Puntuación obtenida en el sistema de rangos.*	78,94

Para el caso de la prueba de competencias comportamentales, la puntuación obtenida por usted, se calculó a partir del sistema de calificación denominado *Puntuación Directa.* Este sistema de calificación representa el porcentaje de aciertos que usted obtuvo sobre el total de ítems presentes en la prueba. Para calcular su puntaje por este sistema, se implementó la siguiente expresión:

$$P_i = \left(\frac{x_i * 100}{n}\right)$$

Donde

x_i: **Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba.**	22
n: **Total de ítems en la prueba.**	30

Su puntuación definitiva corresponde a **73,33**

El total de ítems en la prueba (n) puede variar, esto teniendo en cuenta que algunos de ellos pudieron ser eliminados después de realizado el análisis psicométrico correspondiente.

Para responder su dudad, sobre las preguntas que fueron anuladas, es pertinente indicarle que, en la etapa de procesamiento, análisis de datos, calificación y generación de resultados de las pruebas escritas, se realiza el análisis de los ítems presentes en las pruebas aplicadas a los concursantes. El análisis de ítems implica obtener y analizar indicadores psicométricos y revisar aquellos que están fuera de los parámetros esperados.

Los ítems fuera de parámetros dan evidencia del comportamiento de la prueba o de la población que la respondió, por lo que, desde los estándares internacionales de medición y evaluación, aquellos fuera de parámetros NO deben ser tenidos en cuenta para la calificación, toda vez que no permitieron o no aportan a una evaluación objetiva de la competencia laboral que se pretende en el concurso.

Para el caso de la OPEC 60812, en la cual se encuentra inscrita, se eliminaron cinco (05) ítems de la Prueba de Competencias Funcionales, los cuales fueron: CF12, CF38, CF40, CF43 y CF44.

Es importante aclarar, que la eliminación de un ítem se realiza para la totalidad de la población que lo abordó.

En relación con su inquietud referente a la ponderación de las preguntas en las pruebas básicas, funcionales y comportamentales, nos permitimos informarles que todas las preguntas valen lo mismo dentro de las pruebas, es decir que no hay preguntas que valgan más que otras dentro de una misma prueba.

Para finalizar, nos permitimos aclararle que la calificación se llevó a cabo teniendo en cuenta los parámetros de confiabilidad y validez que supone todo instrumento de medición, procedimiento aprobado por organismos nacionales e internacionales expertos en la materia; la prueba se procesó y calificó bajo los mismos modelos matemáticos, garantizando así la igualdad entre los aspirantes de cada OPEC y la transparencia del proceso.

Las pruebas de competencias básicas, funcionales y comportamentales fueron pruebas escritas y con preguntas cerradas, por consiguiente, los resultados de la misma se obtuvieron mediante una máquina de lectura óptica de resultados.

No obstante, lo anterior, para atender su reclamación, la Universidad Libre, responsable de la calificación de las pruebas escritas del concurso para proveer los empleos, revisó nuevamente y realizó la relectura manual de las hojas de respuesta, con el fin de detectar posibles errores aritméticos en el procesamiento de resultados, constatando que los datos corresponden íntegramente, por lo que no es procedente realizar modificación alguna.

De otra parte, nos permitimos informarle que, para evitar posibles errores, la máquina lectora es sometida antes de cada proceso de lectura óptica a un estricto mantenimiento preventivo que consta de: limpieza interna y externa, lubricación de las partes mecánicas y verificación del funcionamiento, tanto de software como de hardware.

Paso a seguir, se ejecutan pruebas de captura con hojas en blanco (sin ningún tipo de diligenciamiento), con el mismo formato de las hojas de respuesta que utilizaron los concursantes durante la aplicación de la prueba. Después de esta actividad, no se realiza ningún tipo de programación o manipulación, ni en el computador, ni en la maquina lectora, hasta cuando se realiza el proceso real de lectura una vez finalizada la jornada de aplicación de las pruebas escritas.

Con base en lo anterior, se confirman los puntajes obtenidos por Usted, y publicados el día 29 de octubre de 2019.

La decisión a la presente reclamación acoge en su formalidad, la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el artículo 22 del Código Contencioso Administrativo, en los términos sustituidos por la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se comunicará esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento de la convocatoria y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se informa al aspirante que, contra la presente decisión, no procede ningún recurso.

Cordialmente,

JORGE E. RODRIGUEZ GÚZMAN
Coordinador General
Convocatoria Territorial Centro Oriente

***Proyectó:** Diana González.*
***Revisó:** Andrea Pérez*
***Aprobó:** Daily Leal.*

Manizales, 26 de noviembre de 2019

Señores
Universidad Libre
E.S.D.

ASUNTO: RECLAMACIÓN contra el resultado de mi prueba Escrita de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales dentro de la convocatoria 639 a 733, 736 a 739, 742 - 743, 802 y 803 de 2018 Territorial Centro Oriente

Al tenor de lo dispuesto por la jurisprudencia constitucional, la delegación de la prueba conocimiento y decisión de las reclamaciones presentadas en un proceso de selección, se **puede surtir únicamente con las instituciones de educación superior** a quienes se encargue la ejecución del proceso de selección, siempre que se trate de solicitudes particulares que no afecten el concurso en general, como lo es en mi caso.

Respetados señores:

Angélica María Arias Hernández, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, inscrito en la convocatoria 691 de 2018 Territorial Centro Oriente – MUNICIPIO DE MANIZALES, OPEC 60812, informo a ustedes por medio de este escrito y dentro de la oportunidad previamente establecida en artículo 31° de los Acuerdos reguladores del Proceso de Selección, QUE presento ante ustedes **complemento de mi RECLAMACIÓN** formal frente a los resultados que la Universidad Libre me comunicó el día 29 de octubre de 2019 con respecto a mi prueba Escrita de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales dentro de la Convocatoria en referencia, en razón a que:

1. Empiezo por manifestarles que los resultados comunicados el pasado 29 de octubre de 2019 no corresponden con mis conocimientos, experiencia y la preparación que realicé para presentarme a dicha prueba

2. Muchas de las preguntas que se formularon en el desarrollo de la prueba, no correspondían a las funciones que se deben de cumplir de acuerdo a los presupuestos del manual de funciones, que debieron ser la base para los lineamientos de la Guía de Orientación al Aspirante diseñada para la presentación de prueba Escrita de Competencias Básicas, Funcionales en el entendido de que esta, también es parte de las reglas del concurso ya que fueron el soporte principal para identificar el cargo disponible y la suscripción del contrato entre la CNSC y en ente que ofrecía los empleos correspondientes

2.1.1 Según la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa (OPEC) 60812, en el detalle del empleo expuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil el propósito es : "El objetivo del profesional universitario es diseñar, coordinar, articular, evaluar y dar seguimiento a los proyectos, programas, planes de

Scanned by CamScanner

acción y plan territorial en salud (plan decenal de salud pública), mediante el desarrollo integral del sistema de planeación orientado al fortalecimiento y buen desempeño, en coordinación con las demás dependencias se la Secretaría de Salud Pública" Temática que no fue evaluada según el cargo en las competencias funcionales planteadas por dicha Universidad.

2.1.2 Según lo informado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre para ese cargo en las competencias funcionales se evaluaron los siguientes temas; los cuales no tienen relación con el propósito del mismo ni con las funciones:

a. Inspección Vigilancia y Control
b. Participación en Salud
c. Atención al Usuario

2.1.3 Las preguntas N° 2,3,7,11,13,18 del componente funcional del cuadernillo que me correspondió, no tienen ninguna relación con el propósito del cargo del cargo ni con las funciones, toda vez que evalúan ATENCIÓN AL USUARIO y el cargo al cual me postule bajo el OPEC 60812 nada tiene que ver con Atención al Usuario. (Abajo se mencionan las funciones específicas)

Las preguntas N° 19,20,31,34,35,39 del componente funcional del cuadernillo que me correspondió, no tienen ninguna relación con el propósito del cargo del cargo ni con las funciones, toda vez que evalúan PARTICIPACIÓN EN SALUD y el cargo al cual me postule bajo el OPEC 60812 nada tiene que ver con el tema. (Abajo se mencionan las funciones específicas)

Las preguntas N° 41,42,46,48,52,53,55,58 del componente funcional del cuadernillo que me correspondió, no tienen ninguna relación con el propósito del cargo del cargo ni con las funciones, toda vez que evalúan SALUD AMBIENTAL EN SU COMPONENTE DE CONTROL y el cargo al cual me postule bajo el OPEC 60812 nada tiene que ver con esta temática.

2.2 Varias de las preguntas del cuadernillo que me correspondió NO tienen NINGUNA relación con las funciones del cargo del OPEC 60812

2.2.1 Las funciones del cargo al cual me postule son las siguientes:

- Coordinar la formulación, seguimiento y evaluación de las politicas, programas y proyectos de inversión para el cumplimiento de la misión de la entidad, según planes de acción, plan territorial de salud, proyectos de las diferentes unidades y en coordinación con las unidades y oficinas de la Secreta4ria de Salud Pública.

Scanned by CamScanner

- Liderar los procesos de articulación intersectorial que permitan el accionar de la Secretaría de Salud Pública y el desarrollo institucional de las Políticas Públicas y Lineamientos Nacionales
- Liderar, consolidar, articular, analizar y evaluar los indicadores de gestión y de resultado de la Secretaría de Salud Pública, generando un informe de gestión trimestral en pro de mejorar la eficiencia y eficacia de la misma.
- Liderar la consolidación del sistema de planeación integral institucional, en concordancia con los proyectos instaurados en el BPIM.
- Verificar que todos los programas de la secretaría de salud tengan documentados los procesos de calidad, gestión y mapas de riesgo actualizados como lo exige la Alcaldía Municipal y en coherencia con el Sistema de Control Interno.
- Liderar la recepción de visitas de los entes de control y la elaboración y seguimiento de los planes de mejoramiento requeridos por los entes de control en cumplimiento de la ley, con un cronograma de planes de mejoramiento actualizado trimestralmente al Secretario de Salud Pública, indicando tipo de plan, porcentaje de cumplimiento y fechas de respuesta al ente que requiere.
- Proyectar oportunamente la respuesta a las comunicaciones, peticiones y demás actuaciones administrativas que provengan de los entes de control y demás actores del sistema.
- Liderar los procesos de desarrollo informático de la Secretaría de Salud, buscando mantener la vanguardia e interacción permanente con la comunidad y demás actores del sector
- Realizar y gestionar programas de cooperación técnica y económica a nivel nacional e internacional de acuerdo a las necesidades locales y a las directrices del Ministerio de Salud y de la Protección Social.
- Coordinar la elaboración de los informes de gestión relacionados con el monitoreo y ejecución del plan de desarrollo y el plan de acción anual.
- Liderar la gestión archivística en cumplimiento de las normas propias del mismo, buscando la organización de cada dependencia.
- Liderar las capacitaciones y procesos informativos para el personal de la Secretaría de Salud Pública, los cuales deberán quedar debidamente sustentados ante la oficina de formación y capacitación para que cumplan el fin perseguido.
- Elaborar al inicio de cada año el plan de vacaciones del personal de la Secretaría de Salud, evitando el cruce de periodos vacacionales del personal perteneciente a una misma área.
- Coordinar las acciones correspondientes a los convenios docente asistencial que se desarrollen al interior de la Secretaría de Salud Pública.
- Responder, preservar, custodiar y dar un correcto uso y destinación de los bienes muebles asignados a su cargo.
- Realizar las demás funciones que le asignen de acuerdo con la naturaleza del cargo.

2.2.2 El cargo al cual me estoy postulando es del nivel Profesional y está ubicado en la ciudad de d Manizales y hace parte de la Secretaría de Salud Pública

Scanned by CamScanner

2.2.3 Las preguntas N° 4,5,6,16,17,21,23,25 del componente comportamental del cuadernillo que me correspondió, no tienen ninguna relación con las Competencias Comportamentales exigidas por la Entidad y expuestas en el actual Manual de Funciones.: Aprendizaje continuo, Experticia profesional y Creatividad e innovación.

Así las cosas, con el propósito de materializar una revisión y reclamación eficaz, imparcial y objetiva sobre el resultado cuestionado a ustedes expresamente MANIFIESTO LA NECESIDAD DE QUE SE TENGAN EN CUENTA LOS PRECEDENTE JURISPRUDENCIALES que entre otros señalo

1. La Corte Constitucional mediante sentencia SU037/19 del pasado 31 de enero de 2019, ha explicado que *de conformidad con los artículos 48 de la Ley 270 de 199 y 36 del Decreto 2191 de 1991, por regla general, **"los efectos de las decisiones que profiere (...) en su labor de revisión de las sentencias de tutela son inter partes"**, es decir, solo afectan a los extremos procesales involucrados en la causa. Sin embargo, en razón de la misión encomendada por el artículo 241 de la Constitución consistente en salvaguardar la integridad del ordenamiento superior, esta Corporación ha desarrollado dos dispositivos específicos de extensión de las consecuencias de las órdenes que adopta en las providencias de amparo, los cuales ha denominado efectos inter comunis e inter pares.*

   La Corte Constitucional identifica las sentencias ***inter comunis***, SU- situación que no sucede con la sentencia T-466-04, que sus efectos tal como lo reitera la máxima interprete de la constitución política debe ser ***inter partes***

   1.1 Es evidente que como es de la costumbre en esta clase de reclamos, no es posible que se de la misma respuesta a todos, basado equivocadamente en una interpretación errónea de la sentencia T-466-04, ya que los efectos de esta son ***inter partes***

2. Indistintamente que se trate de un trámite interno ante una institución de educación superior, para este caso en particular, la universidad esta esta actuado por delegación de la CNSC, por lo tanto la respuesta debe cumplir lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 13 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la LEY 1755 DE 2015 (*Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo*), por lo tanto la respuesta debe cumplir con estos requisitos:

a) oportunidad
b) Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado
c) ser puesta en conocimiento del peticionario.

Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

Scanned by CamScanner

3. Para el cargo al cual me presente 5 preguntas fueron anuladas o no fueron calificadas : 12,38,40,43,44 exijo se me explique cuál fue la razón que tuvieron y cual es el soporte jurídico que les otorga la facultad para hacerlo.
4. Igualmente requiero que se me indique expresamente cual es valor porcentual de cada una de la pregunta que acertó de acuerdo a mi OPEC.

5. Solicito se dé una respuesta de fondo a cada una de mis pretensiones

Atentamente,

ANGÉLICA MARÍA ARIAS HERNÁNDEZ
C.C. No. 24.346.769
OPEC 60812
DIRECCIÓN Carrera 23 N° 40-99 Conjunto la Estación Apto 413
Email: angelicaariash11@gmail.com
Celular: 3005516755

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

24.346.769
ARIAS HERNANDEZ

ANGELICA MARIA

FECHA DE NACIMIENTO 20-SEP-1980
ARANZAZU
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

11-NOV-1998 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0900100-00021093-F-0024346769-20140910 0039933767A 1 4783018036